



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

A través de los siglos, fueron sucediéndose distintas concepciones sobre el término "comunicar". En el siglo XVIII, con el descubrimiento de los signos comunicantes en la lengua de señas, comienza la idea de transmitir. De esta manera, la comunicación es un proceso social que integra múltiples modos del comportamiento: la palabra, el gesto, la mirada, la mímica, el espacio, etc.

El lenguaje de señas es un tipo muy particular de la relación dialéctica, que se establece entre dos configuraciones sociales y culturales, que no es reducible a la determinación causal directa o a la influencia en sentido tradicional.

Ahora bien, debido a la disfunción del sentido de la audición, la persona sorda encuentra en el proceso de su desarrollo obstáculos que dificultan el acceso al orden del lenguaje oral. Para quienes padecen esta discapacidad, la barrera más grande es la que levanta la sociedad con su indiferencia e incomprensión respecto de la importancia de la lengua de señas.

Las señas del idioma no son hechas al azar, al contrario, son sistemáticas y tienen normas gramaticales al igual que las lenguas orales. Como dato adicional se aclara que el lenguaje de señas es reconocido como "LENGUA" por la O.N.U., en el año 1985.

La carencia de oportunidades que padecen las personas sordas por la ausencia de conocimiento sobre su realidad lingüística no se limita a su ámbito de desarrollo social. Por ello, mediante este proyecto se busca concientizar al agente público acerca de las dificultades sociales y actuales de la comunidad sorda, con el objetivo de modificar paulatinamente estructuras sociales discriminatorias y desarrollar la destreza necesaria para la práctica comunicativa en lengua de señas.

Asimismo, el propósito es comprender la construcción simbólica del mundo y la comunicación de ideas y sentimientos, de manera que cuando una persona sorda e hipoácusica realice un trámite en la administración pública, pueda atenderlo un agente público sin la necesidad de contar con un intérprete.

En razón de ello es que el presente proyecto tiene por objeto promover la remoción de las barreras comunicacionales que obstaculizan la participación de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

personas sordas e hipoacúsicas, en todas las esferas civiles,
políticas, económicas sociales y culturales de la sociedad.

Por ello:

Autora: Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales de índole provincial.

Artículo 2°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de las Subsecretarías de Educación y Cultura, deberá garantizar la capacitación en la lengua de señas argentinas de un agente provincial (como mínimo) por cada organismo público.

Artículo 3°.- Dicho agente provincial surgirá de un llamado a presentación espontánea para aquellos voluntarios que presten su conformidad con el fin de realizar la capacitación y, posteriormente, la atención pertinente. Si los postulantes fueran más de uno por repartición, se seleccionará por concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 4°.- El presupuesto general de la Provincia preverá las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo de la provincia deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de ciento ochenta días (180), contados a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 7°.- De Forma.